



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RESTITUCION DE TENENCIA CON BASE EN
CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL.
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LEDYS MARIA RAMIREZ SIERRA.
RADICADO: 20001-31-03-003-2020-00185-00.
FECHA: 15 DIC 2021

AUTO.

Atendiendo la solicitud de retiro que presenta la apoderada judicial de la parte demandante, al revisar las actuaciones surtidas dentro del expediente, se autoriza el mismo en virtud a lo señalado en el artículo 92 del Código General del Proceso, según el cual *“el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados”*.

En caso de que se hubiere presentado algún documento en forma física, se autoriza la entrega del mismo a la parte interesada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

1. Autorizar el retiro de la demanda DECLARATIVA DE RESTITUCION DE TENENCIA CON BASE EN CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL promovido por DAVIVIENDA S.A., contra LEDYS MARIA RAMIREZ SIERRA, conforme a lo motivado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.

JUEZ.

P. RESTITUCION. 20001 31 03 003 2020 00185 00.
OM2.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR			
En	estado	No.	Hoy
		16 DIC 2021	09:00
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 293 del C.G.P.)			
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS. SECRETARIA.			